

**BOLETÍN OFICIAL  
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO  
15 DE ABRIL DE 2.024**

**N° 20/2024**



**Municipio de San Fernando**  
**Secretaría de Gobierno**  
**Área de Despacho, Decretos y Convenios**  
[www.sanfernando.gov.ar](http://www.sanfernando.gov.ar)



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.  
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

**CONTENIDO**

**DECRETO 1182/24 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2024**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio LCP275, obrante a Fs. 20 del expediente de marras, presentada por el Sr. STIVELBERG ALBERTO JORGE; titular del vehículo, con domicilio en la calle Cupertino del Campo 616 de este partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 21 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio LCP275, resultando el solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 22 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 10/06/2027, a nombre de Reynolds Ana María, esposa del titular del vehículo, cuyo vínculo ha sido acreditado en Fs.04;

Que a Fs. 27 el Área de Descentralización Tributaria, informa que la peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente.

Que a Fs. 29 la Oficina Municipal de ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado por el peticionante desde el mes de marzo de 2024 a febrero de 20252

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL en uso de leu atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.-EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de MARZO de 2024, hasta el mes de FEBRERO de 2026, al vehículo patente LCP275, propiedad del Sr. Stivelberg Alberto Jorge.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.-El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar,-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1181/24 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2024**

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del comercio sito en la calle CAMINO BOULOGNE BANCALARI N° 3000 (dentro de las instalaciones de Wal-Mart) de este partido, propiedad de AGUAYO PABLINO OMAR, al mes de Junio de 2023; Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 696/14 se procedió a HABILITAR un comercio con el rubro (8401) TRANSPORTE DE PASAJEROS URBANO. OFICINA. REMISES sito en la calle CAMINO BOULOGNE BANCALARI N° 3000 (dentro

de las instalaciones de Wal-Mart) de este Partido, propiedad de AGUAYO PABLINO OMAR;  
Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;  
Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de Junio de 2023;  
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;  
Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;  
POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle CAMINO BOULOGNE BANCALARI N° 3000 (dentro de las instalaciones de Wal-Mart) de este Partido, propiedad de AGUAYO PABLINO OMAR al mes de Junio de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 1180/24 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2024**

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle URUGUAY Y CAMINO DE LA RIBERA de este Partido, propiedad de ROCHA ALEJANDRO ERNESTO, al mes de DICIEMBRE DE 2023;

Y CONSIDERANDO;

Que por DECRETO N° 900/99 se procedió a AUTORIZAR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA del establecimiento con el rubro (7961) PARADA DE DIARIOS Y REVISTAS, sito en la calle URUGUAY Y CAMINO DE LA RIBERA de este Partido, propiedad de ROCHA ALEJANDRO ERNESTO;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada,

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de DICIEMBRE DE 2023; Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle URUGUAY Y CAMINO DE LA RIBERA de este Partido, propiedad de ROCHA ALEJANDRO ERNESTO al mes de DICIEMBRE DE 2023, fecha en que se determinó el cese. -

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía. -

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas. –

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 1179/24 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2024**

VISTO;

La solicitud de informe de estado actual del Certificado de Deuda N° 482163, correspondiente a la cuenta Municipal N° 35189/00000, requerido por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58; Decreto-Ley 9122/78; las previsiones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que a partir de lo requerido, la Asesoría Letrada Municipal tomando la intervención que le compete ha expresado que: la Ordenanza N° 7537/2000 de fecha 29 de diciembre de 2000, declara de utilidad pública el inmueble cuya nomenclatura catastral es Circ. VII, Manz. 101, Secc. S, Parc. 13;

Que el certificado de deuda N° 482163 compre los períodos de diciembre de 2002 a diciembre de 2006, es decir, períodos posteriores a que el inmueble fuera declarado de utilidad pública;  
Que las Ordenanzas Municipales revisten la naturaleza de leyes en sentido material, caracterizadas éstas por su contenido de alcance general;  
Que en razón de lo expuesto, y a los fines de evitar un perjuicio en las arcas municipales como así también eventuales declaraciones de caducidad, correspondería:

1) Dar de baja al certificado N° 482163 en el sistema municipal Mayor,  
V 2) El dictado del acto administrativo a fin de autorizar al apoderado municipal a desistir de la acción incoada respecto del certificado N° 482163.

Que por su parte, la Oficina Municipal del Ingresos Públicos a Fs. 25 ha compartido el criterio esgrimido por la Asesoría Letrada Municipal en las presentes actuaciones.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,  
DECRETA

Artículo 1° - DAR DE BAJA al certificado de deuda N° 482163 en el Sistema Municipal Mayor.

Artículo 2° - DESISTIR del cobro judicial incoado por vía de Apremio, contra la Cuenta Municipal N° 35189/00000, mediante el certificado de deuda Nro. 482163.

Artículo 3° - AUTORIZAR al Apoderado Municipal a desistir del apremio iniciado mediante el certificado de deuda Nro. 482163, respecto de la Cuenta Municipal N° 35189/00000.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar las modificaciones correspondientes en la cuenta corriente a los efectos de la no inclusión de costos y costas de las acciones interpuestas respecto al certificado de deuda Nro. 482163.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1178/24 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2024**

Visto la Ordenanza Municipal N° 13.581/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 3 de abril de 2.024, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal y las Áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13.581/2024

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al departamento Ejecutivo, a llevar adelante la enajenación de los vehículos AB526QE y AE531AL.- (renovación de flota municipal).-

ARTICULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1177/24 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2024**

Visto la Ordenanza N° 13.580/2.024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 3 de abril de 2.024, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y las Áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13.580/2024

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, a reservar un módulo de estacionamiento para el automotor dominio AB647MT, en el frente del domicilio, sito en la calle Rucci N° 2674, de la localidad y partido de San Fernando, con más la instalación de la cartelería correspondiente.-

ARTICULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1176/24 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2024**

Visto la Ordenanza N° 13.570/2.024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 3 de abril de 2.024, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y las Áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13.570/2024

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, a reservar un módulo de estacionamiento para el automotor dominio AA164NL, en el frente del domicilio, sito en la calle Italia N° 2875, de la localidad y partido de San Fernando, con más la instalación de la cartelería correspondiente.-

<p>ARTICULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.  DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.  FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal</p>
<p><b>DECRETO 1175/24 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2024</b></p> <p>Visto la Ordenanza N° 13.578/2.024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 3 de abril de 2.024, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y las Áreas que correspondan.  ORDENANZA N° 13578/24  ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, a reservar un módulo de estacionamiento para el automotor dominio GNV 069, en el frente del domicilio, sito en la calle Ambrosoni N° 1937, de la localidad y partido de San Fernando, con más la instalación de la cartelería correspondiente.-  ARTICULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.  DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.  FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal</p>
<p><b>DECRETO 1174/24 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2024</b></p> <p>Visto la Ordenanza N° 13.577/2.024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 3 de abril de 2.024, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y las Áreas que correspondan.  ORDENANZA N° 13577/24  ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, a reservar un módulo de estacionamiento para el automotor dominio JVB 874, en el frente del domicilio, sito en la calle Quirno Cosía N° 1210, de la localidad y partido de San Fernando, con más la instalación de la cartelería correspondiente.-  ARTICULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.  DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.  FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal</p>
<p><b>DECRETO 1173/24 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2024</b></p> <p>Visto la Ordenanza N° 13.576/2.024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 3 de abril de 2.024, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y las Áreas que correspondan.  ORDENANZA 13576/24  ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, a reservar un lugar para ascenso y descenso de alumnos con capacidades diferentes, en las entradas del Colegio Cardenal Copello, situadas en las calles Uruguay N° 435/451 y Kennedy 416, en el horario de Lunes a Viernes de 8 a 17 hs., de la localidad y partido de San Fernando, con más la instalación de la cartelería correspondiente.-  ARTICULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.  DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.  FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal</p>
<p><b>DECRETO 1172/24 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2024</b></p> <p>Visto la Ordenanza N° 13.571/2.024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 3 de abril de 2.024, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y las Áreas que correspondan.  ORDENANZA N° 13571/24  ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, a reservar un módulo de estacionamiento para el automotor dominio AB742YX, en el frente del domicilio, sito en la calle Maipú N° 1024, de la localidad y partido de San Fernando, con más la instalación de la cartelería correspondiente.-  ARTICULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.  DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.  FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal</p>

**DECRETO 1171/24 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2024**

Visto la Ordenanza Municipal N° 13.569/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 3 de abril de 2.024, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y las Áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13569/24

ARTICULO 1°.- CONVALÍDASE el Convenio firmado entre la Secretaria de Abordaje Integral del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Municipio de San Fernando con fecha de octubre de 2023. (PROGRAMA ABRAZAR SAN FERNANDO 2° ETAPA).-

ARTICULO 2°.- Pase Al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1170/24 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2024**

Visto la Ordenanza Municipal N° 13.564/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 3 de abril de 2.024, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, y las Áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13564/24

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir con la Sra. Elena del Valle Rodríguez - DNI 10.577.446, (en carácter, de permisionaria), un contrato de permiso de uso precario mediante el cual la Municipalidad de San Fernando, cede en tal carácter, el predio ubicado en Miguel Cané 4655 - San Fernando (nomenclatura catastral: Circunscripción VII - Sección. H - Manzana 73 - Parcela 2a, para el funcionamiento de un "Comedor Comunitario" para menores entre los dos (2) años hasta los dieciocho (18) años de edad.-

ARTICULO 2°.- Pase Al Departamento Ejecutivo a sus efectos...

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1169/24 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2024**

VISTO:

Lo dispuesto por el Capítulo III, artículo 93° y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, relacionado con el régimen para la integración de la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes del Municipio;

Y CONSIDERANDO:

Que para tal fin debe procederse a la habilitación de un registro especial donde podrán inscribirse los vecinos interesados que compondrán la nómina de la que consiguientemente podrán resultar elegidos los miembros titulares y suplentes, mediante el régimen legal instituido al efecto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1.- HABILITAR el Registro Especial en el que podrán inscribirse durante el lapso comprendido del 2 al 17 de mayo de 2.024, los vecinos interesados en integrar la nómina de la que podrán resultar electos los Mayores Contribuyentes titulares y suplentes del Municipio, para el período 2.024 a 2.025. El registro que se habilitará, se llevará en la Secretaría de Gobierno.

Artículo 2.- Para tener la calidad de Mayor Contribuyente es requisito indispensable que el vecino se encuentre sujeto al pago de las Tasas Municipales.

Artículo 3.- No podrán inscribirse en el Registro habilitado por el artículo 1° del presente Decreto:

- Quienes no tengan su domicilio real y permanente en el Municipio.
- El Intendente Municipal y los Concejales.
- Los incapaces, los quebrados y concursados civiles.
- Quienes están comprendidos en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades.
- Las personas jurídicas.

Artículo 4.- La función de Mayor Contribuyente es carga pública de la que nadie podrá excusarse sin causa legítima.

Artículo 5.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, comunicar tomar conocimiento la Dirección General de Comunicación Social, Prensa y Ceremonial, el Honorable Concejo Deliberante y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1168/24 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.-

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Obras e infraestructura Pública, a partir del 1 de abril de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2.024.-

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. ASIGNAR Contratos de Beca a la Sra. Nélide Beatriz DORREGO- M.I. N° 11.712.081, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, por un monto de \$ 300.000,00 - (trescientos mil), a fin de prestar funciones en el Área de Catastro y Agrimensura, dependiente de la Secretaría de Obras e infraestructura Pública comenzando la misma el día 1 de abril de 2024, finalizando el 31 de diciembre de 2,024

Artículo 2°. AUTORIZAR al Secretario de Obras e Infraestructura Pública a suscribir con el agente becario, el correspondiente contrato de asignación de Acuerdo de Beca.

Artículo 3°. El gasto que ocasione el pago de la beca descripta deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4. El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°. REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1167/24 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e infraestructura Pública, solicita la designación de agente quien prestará tareas como herrero en la Secretaría de marras.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta en las actuaciones.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista, a Matías Javier OCAMPO - M.I. N° 32.721.409, quien percibirá un monto de destajo de \$ 405.781,44.- (pesos cuatrocientos cinco mil setecientos ochenta y uno con cuarenta y cuatro centavos), con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, realizando tareas como herrero en el ámbito de la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal - Secretaría de Obras e infraestructura Pública; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de mayo de 2.024.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaria de Obras e infraestructura Pública y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1166/24 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2024**

VISTO:

La situación relativa a la agente municipal Rocío Valeria ACOSTA - M.I.N. 36.531.546 - Legajo Personal 9286- Y CONSIDERANDO:

Que por carta documento de fojas 6, se intimó al referido Lima, ante reiteradas inasistencias sin justificar los días 5/7/8/9/11/13/14/15/16/18 de marzo de 2024, a que justifique documentadamente las mismas y retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.-

Que obra listado de ausencias de la agente, agregado a fojas 7.-

Que la carta documento de marras le fue enviada a Acosta, precisamente al mismo domicilio declarado por ella en su legajo personal (ver fojas 2), siendo recepcionada la misma (ver aviso de recibo de fojas 5), por lo que éste último subsiste a todos los efectos legales, no constando en las presentes que la agente haya denunciado uno nuevo -

Que a fojas 8, el Área de Administración de Personal indica que la agente, no se presentó en los plazos establecidos, solicitando dar curso a la sanción del artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11694/15.-

Que se desprende de las actuaciones, el cumplimiento por parte del Municipio cumplimiento a la intimación que prevé el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15,

resguardando la garantía constitucional del debido proceso y ejercicio del derecho de defensa del agente, sin que el mismo se presentase en su puesto de trabajo, ni justificase de ningún modo la causa de sus inasistencias.-

Que por todo lo aquí considerado, corresponde entonces dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, a la agente municipal Rocío Valeria ACOSTA - M.I.N. 36.531.546 - Legajo Personal 9286, quien cumplía funciones en dependencias de la Secretaría de Deporte, por los motivos explicitados en los considerados del presente decreto y a partir de la fecha de notificación.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1165/24 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2024**

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Víctor Gustavo ROJAS - M.I.N. 27.159.891 - Legajo Personal 9906.-

Y CONSIDERANDO:

Que por carta documento de fojas 6, se intimó al referido Rojas, ante reiteradas inasistencias sin justificar los días 26/27/28/29 de febrero y 15/18/19/20/21/22 de marzo de 2024, a que justifique documentadamente las mismas y retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.-

Que obra listado de ausencias del agente, agregado a fojas 10.-

Que la carta documento de marras le fue enviada a Rojas, precisamente al mismo domicilio declarado por él en su legajo personal (ver fojas 2), siendo recepcionada la misma (ver aviso de recibo de fojas 8), por lo que éste último subsiste a todos los efectos legales, no constando en las presentes que el agente haya denunciado uno nuevo -

Que a fojas 11, el Área de Administración de Personal indica que el agente, no se presentó en los plazos establecidos, solicitando dar curso a la sanción del artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11694/15.-

Que se desprende de las actuaciones, el cumplimiento por parte del Municipio cumplimiento a la intimación que prevé el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, resguardando la garantía constitucional del debido proceso y ejercicio del derecho de defensa del agente, sin que el mismo se presentase en su puesto de trabajo, ni justificase de ningún modo la causa de sus inasistencias.-

Que por todo lo aquí considerado, corresponde entonces dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

DECRETOS.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, al agente municipal Víctor Gustavo ROJAS - M.I.N. 27.159.891 - Legajo Personal 9906, quien cumplía funciones en dependencias de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, por los motivos explicitados en los considerados del presente decreto y a partir de la fecha de notificación.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo

primero, del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-  
Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-  
Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.  
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1164/24 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2024**

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Martín Miguel OROZCO - M.I.N. 36.915.509 - Legajo Personal 11494-  
Y CONSIDERANDO:

Que por carta documento de fojas 7, se intimó al referido Orozco, ante reiteradas inasistencias sin justificar los días 23/24/27/28/29/30/31 de marzo de 2024 y 1/2/3/4/5/6/7/y 8 de abril de 2024, a que justifique documentadamente las mismas y retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.-

Que obra listado de ausencias del agente, agregado a fojas 6.-

Que vinculado a ello, la Secretaría de Protección Ciudadana hace saber a fojas 4 de las faltas injustificadas y sin aviso del agente de mención, refiriendo que además cuenta con sanciones disciplinarias y que conociendo las directivas y funciones del área, al incumplirlas complica la operatividad del servicio, requiriendo el Secretario de dicha área, se le aplique la sanción del artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11694/15, haciendo efectiva la baja del agente. Dicha nota, sirve como sustento de todo lo actuado a posteriori.-

Que la carta documento arriba referida le fue enviada a Orozco, precisamente al mismo domicilio declarado por él en su legajo personal (ver fojas 5), siendo recepcionada la misma (ver fojas 8), subsistiendo el domicilio por él denunciado a todos los efectos legales, no constando en las presentes que el agente haya denunciado uno nuevo-

Que a fojas 9, el Área de Administración de Personal -en sintonía con lo expuesto a fojas 4- indica que el agente, no se presentó en los plazos establecidos, girando las actuaciones a la Secretaría de Protección Ciudadana.-

Que se desprende de las actuaciones, el cumplimiento por parte del Municipio cumplimiento a la intimación que prevé el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, resguardando la garantía constitucional del debido proceso y ejercicio del derecho de defensa del agente, sin que el mismo se presentase en su puesto de trabajo, ni justificase de ningún modo la causa de sus inasistencias.-

Que por todo lo aquí considerado, corresponde entonces dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, al agente municipal Martín Miguel OROZCO - M.I.N. 36.915.509 - Legajo Personal 11494, quien cumplía funciones en dependencias de la Secretaría de Protección Ciudadana, por los motivos explicitados en los considerados del presente decreto, y a partir de la fecha de notificación.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1163/24 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Deportes.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita a fojas 3, la modificación del contrato destajista de la agente Rocío Carbajales - M.I.N. 29.298.887 - Legajo 11541, quien cumple funciones en el ámbito de la Secretaría de marras.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 4, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a efectuar la modificación solicitada.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°. MODIFICAR a partir de su fecha de notificación, el monto de destajo mensual correspondiente al contrato de la agente Rocío Carbajales - M.I.N. 29.298.887 - Legajo 11541, quien cumple funciones como guardavidas en el Polideportivo N° 3, dependiente de la Secretaría de Deportes, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales, percibiendo un monto de destajo mensual de \$ 524.995,82.- (pesos quinientos veinticuatro mil novecientos noventa y cinco con ochenta y dos centavos).-

Artículo 2°.- El personal cuya modificación contractual se encuentra alcanzada por el presente, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.- Artículo

3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente enunciada en el artículo primero, de la presente modificación contractual, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1162/24 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2024**

VISTO;

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Deportes solicita a fojas 3, la modificación de los contratos destajistas de los agentes que cumplen funciones en la Colonia de Verano, correspondiente al Área de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de marras.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a modificar los respectivos contratos destajistas.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. MODIFICAR el contrato destajista de la agente Natalia Sabrina MES - M.I.N. 36.702.607 - Legajo Personal 8208, cumpliendo funciones como Profesora en el Polideportivo n° 3, dependiente de la Secretaría de Deportes, pasando a disminuir su carga horaria semanal a 12,5 (doce y media horas) con un monto de destajo mensual de \$ 220.559,91.- (pesos doscientos veinte mil quinientos cincuenta y nueve con noventa y un centavos), desde su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024.-

Artículo 2°.- MODIFICAR el contrato destajista de la agente Liliana Andrea FLORES - M.I.N. 23.887.033 - Legajo Personal 10815, cumpliendo funciones como Auxiliar de Profesora en el Polideportivo n° 3, dependiente de la Secretaría de Deportes, pasando a disminuir su carga horaria semanal a 8 (ocho) horas, con un monto de destajo mensual de \$ 134.914,89.- (pesos ciento treinta y cuatro mil Novecientos catorce con ochenta y nueve centavos), desde su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024.-

Artículo 3°.- MODIFICAR el contrato destajista de la agente María Victoria OUBIÑA PETERSEN - M.I.N. 38.401.933 - Legajo Personal 10823, cumpliendo funciones como Auxiliar de Profesora en el Polideportivo n° 7, dependiente de la Secretaría de Deportes, pasando a incrementar su carga horaria semanal a 18 (dieciocho) horas, con un monto de destajo mensual de \$ 303.558,48.- (pesos trescientos tres mil quinientos cincuenta y ocho con cuarenta y ocho centavos), desde su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024.-

Artículo 4°.- MODIFICAR el contrato destajista de la agente Flavia Daiana NEGRETTI - M.I.N. 34.459.163 - Legajo Personal 12077, cumpliendo funciones como Auxiliar de Profesora en el Polideportivo n° 8, dependiente de la Secretaría de Deportes, pasando a incrementar su carga horaria semanal a 19,5 (diecinueve y media) horas, con un monto de destajo mensual de \$ 328.854,24.- (pesos trescientos veintiocho mil ochocientos cincuenta y cuatro con veinticuatro centavos), desde su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 5°.- MODIFICAR el contrato destajista de la agente Rocío Belén NIEVAS SOTO - M.I.N. 41.874.110 - Legajo Personal 10846, cumpliendo funciones como Auxiliar de Profesora en el Polideportivo n° 8, dependiente de la Secretaría de Deportes, pasando a incrementar su carga horaria semanal a 17,5 (diecisiete y media) horas, con un monto de destajo mensual de \$ 295.125,60.- (pesos doscientos noventa y cinco mil ciento veinticinco con sesenta centavos), desde su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024

Artículo 6°.- El personal cuya modificación contractual se encuentra alcanzada por el presente, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Artículo 7°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes enunciados en el anexo 1, artículo primero, de la presente modificación contractual, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la

Municipalidad de San Fernando”.-

Artículo 8.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1161/24 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Economía solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones en la Oficina Municipal de Ingresos Públicos;

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que el agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerado APTO;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015, por el cual aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso a las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a GÓMEZ LAUTARO M.I N° 41.200,057, con una remuneración mensual de \$325.881,92 y una carga horaria de 45 horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de Junio del año 2024, quien cumplirá funciones en la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía.-

Artículo 2°.- El agente designado en el Artículo 1° podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente GÓMEZ LAUTARO M.I N° 41.200.057 de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los Artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1160/24 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2024**

VISTO:

La solicitud obrante a fs. 2 del Expediente Municipal N° 2.653/2024.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y por las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales - RAFAM - se considera necesario regular las disposiciones a las que deberán someterse las erogaciones que, por concepto de Viáticos y Gastos de Viaje, deban realizar las autoridades y empleados municipales cuando, en cumplimiento de sus funciones, deban desplazarse dentro o fuera del territorio nacional, proponiendo para ello la implementación de un Reglamento de Viáticos y Movilidad, dicha normativa reglamentada por Decreto Municipal N° 405/2015 de fecha 3 de febrero de 2015 y modificada por Decreto Municipal N° 1893/2015 de fecha 2 de julio de 2015. Que es necesario realizar un anticipo de la suma de \$ 60.000,00 (pesos sesenta mil) en carácter de anticipo a rendir para los gastos destinados en virtud de la normativa municipal vigente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR al Secretario de Gobierno - Sr. Ignacio Fernando Raúl Pérez la suma de \$ 60.000,00 (pesos sesenta mil) en carácter de anticipo a rendir para los gastos destinados en virtud del Decreto Municipal N° 405/15 y N° 1893/15.

Artículo 2°.- El gasto citado en el artículo 1°, será imputado a la partida presupuestaria Jurisdicción 1.1.1.01.02.000 Categoría Programática 01.01.00 - FF. 1.1.0- Objeto de Gasto 3.7.2.0, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal y quien corresponda.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1159/24 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Economía solicita la renovación de contrato de personal destajista;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015, por el cual aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso a las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajista a los agentes que a continuación se detallan, desde el 1° de abril de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, dado que seguirán prestando funciones en las dependencias de la Secretaría de Economía:

- MEDINA Jonathan Ezequiel - DNI N° 35.754.473 - Legajo Personal N° 11.992

- RODRÍGUEZ MONZÓN Tobías Iván - DNI N° 46.634.762 - Legajo Personal N° 11.993

- TAPIA SANCHEZ Ariana Jazmín - DNI N° 44.832.343 - Legajo Personal N° 11.991

Artículo 2°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajista a los agentes que a continuación se detallan, desde el 1° de mayo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, dado que seguirán prestando funciones en las dependencias de la Secretaría de Economía:

- COSTA Ariadna Agostina - DNI N° 45.538.610 - Legajo Personal N° 12.100

- GUERRA FERNANDEZ Federico - DNI N° 43.384.035 - Legajo Personal N° 12.099

- LOPEZ Lucas Gabriel - DNI N° 40.550.333 - Legajo Personal N° 11.890

- PARDO PINTOS Ludmila Azul - DNI N° 39.594.011 - Legajo Personal N° 11.995

- SUAMELA Ismael - DNI N° 44.585.038 - Legajo Personal N° 12.098

Artículo 3°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal destajista a la agente SUAREZ Antonella Andrea – DNI N° 37.345.207 - Legajo Personal N° 12.102, desde el 1° de mayo de 2024 hasta el 30 de junio de 2024, dado que seguirá prestando funciones en las dependencias de la Secretaría de Economía.

Artículo 4°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal destajista a los agentes que a continuación se detallan, desde el 1° de abril de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024, dado que seguirán prestando funciones en las dependencias de la Secretaría de Economía:

- BAGNARA Joaquín Ignacio - DNI N° 45.610.539 - Legajo Personal N° 11.746

- ZANARDI Valeria Lorena - DNI N° 23.665.050 - Legajo Personal N° 11.748

Artículo 5°.- Los agentes comprendidos en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° podrán ser dados de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-

Artículo 6°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes de la presente renovación de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los Artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11,694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.-

Artículo 7°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 8°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1158/24 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2024**

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la reparación de un camión IVECO 170E22 DOMINIO LNV308 - Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de realizar la reparación de un camión IVECO 170E22 DOMINIO LNV308,

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 6) de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la reparación de un camión IVECO 170E22 DOMINIO LNV308 - Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando, a la firma ENSUNZA, RUBEN ATILIO por un monto total de \$2.520.000,00 (dos millones quinientos veinte mil pesos 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1157/24 DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2024**

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle BELGRANO N° 1253 de este Partido, propiedad de GOMEZ GERMAN FABIAN, al mes de SEPTIEMBRE DE 2022;

Y CONSIDERANDO:

Que por DECRETO N° 2816/02 se procedió a HABILITAR a un establecimiento con el rubro (8941) INMOBILIARIA, sito en la calle BELGRANO N° 1253 de este Partido, propiedad de GOMEZ GERMAN FABIAN;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de SEPTIEMBRE DE 2022;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle BELGRANO N° 1253 de este Partido, propiedad de GOMEZ GERMAN FABIAN al mes de SEPTIEMBRE DE 2022, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 1156/24 DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2024**

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle BELGRANO N° 2155 de este Partido, propiedad de FIOL RAMONA, al mes de NOVIEMBRE DE 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que por DECRETO N° 587/09 se procedió a EXCEPTUAR, DEJAR SIN EFECTO Y HABILITAR a un establecimiento con el rubro (8521) GARAJE, sito en la calle BELGRANO N° 2155 de este Partido, propiedad de FIOL RAMONA;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de NOVIEMBRE DE 2023;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle BELGRANO N° 2155 de este Partido, propiedad de FIOL RAMONA al mes de NOVIEMBRE DE 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 1155/24 DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2024**

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle SARRATEA N° 476 de este Partido, propiedad de CELDANE OSCAR HECTOR, al mes de ENERO DE 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que por DECRETO N° 6658/82 se procedió a HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA a un establecimiento con el rubro (8521) COCHERA, sito en la calle SARRATEA N° 476 de este Partido, propiedad de CELDANE OSCAR HECTOR;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de ENERO DE 2024;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle SARRATEA N° 476 de este Partido, propiedad de CELDANE OSCAR HECTOR al mes de ENERO DE 2024, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 1154/24 DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2024**

VISTO:

Los antecedentes obrantes en el expediente de marras relativos al inmueble sito en la calle Pérez Caldos 3355 del Partido de San Fernando; la Ley Orgánica de las Municipalidades, promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones; la Ordenanza Fiscal vigente; el Art. 1° del Decreto N° 958 del 2 de junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de marzo de 2000;

Y CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la solicitud efectuada por la Sra. Gabba Fernanda Victoria, de la cual surge la petición de división de Cuenta Municipal, respecto del inmueble ubicado en la calle Pérez Galdos N° 3355, cuenta Municipal N° 32268/00000;

Que a Fs. 32 a 35, obran imágenes fotográficas del inmueble en cuestión, donde se visualizan 2 viviendas, de las cuales una posee un comercio con conexión;

Que a Fs. 37, obra informe de deuda de la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 32268/00000;

Que a Fs. 36 obra croquis del inmueble mencionado, con la ubicación de las unidades funcionales y sus correspondientes ocupantes;

Que a Fs. 39 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, ha informado que "...esta oficina considera que correspondería dictar el acto administrativo correspondiente a fin de: 1) Exceptuar al contribuyente de las disposiciones establecidas en el Decreto N° 766/00 a fin de proceder a la división de cuenta desde el mes de enero del año 2024; 2) Dividir la deuda existente en la cuenta origen; 3) Proceder a la inscripción como destinataria, responsable del pago de la Tasa por Servicios Generales y conexas, en la unidad funcional correspondiente al frente a la Sra. Gabba Fernanda Victoria - DNI 24.391.442; 4) Cargar 2 (dos) unidades habitacionales, a la cuenta que se origine en el frente, teniendo en cuenta que corresponde a una vivienda con comercio conectado";

Que la Ordenanza Fiscal vigente, faculta al Departamento Ejecutivo a acceder a lo solicitado;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del artículo 182° de la Ley Orgánica de las Municipalidades promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones;

Que por el Decreto N° 958 del 2 de Junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de Marzo de 2000, no resulta óbice para la tramitación de lo solicitado, la existencia de deudas por Tasa con el Municipio:

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR de las disposiciones del Decreto N° 766/00 al titular del inmueble ubicado en calle Pérez Galdos N° 3355, cuenta Municipal N° 32268/00000.

Artículo 2°.- DIVIDIR la Cuenta y Deuda correspondiente a la Tasa por Servicios Generales, Equipamiento para la Seguridad y Conexas N° 32268/00000, del inmueble ubicado en la calle Pérez Galdos N° 3355, Partido de San Fernando, a partir del mes de enero de 2024, al solo efecto fiscal, de acuerdo a las especificaciones del considerando.

Artículo 3°.- LIQUIDAR las cuentas correspondientes a la Tasa por Servicios Generales, Equipamiento para la

Seguridad y Conexas, que surjan de la aplicación del Artículo 2° del presente Decreto, de acuerdo a las unidades habitacionales informadas en los considerandos de presente, a partir del mes de enero de 2024.

Artículo 4°.- INSCRIBIR como responsable del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas en la unidad funcional correspondiente al frente con domicilio en Pérez Galdos N° 3355 a la Sra. Gabba Fernanda Victoria - DNI N° 24.391.442, al solo efecto fiscal, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 89°, Inciso c) de la Ordenanza Fiscal vigente, a partir del mes de enero de 2024.

Artículo 5°.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar a cabo las modificaciones correspondientes en el sistema Mayor, a los efectos de instrumentar la presente.

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 7°.- Registrar, comunicar al Área de Catastro y Agrimensura dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos dependientes de esta Secretaría, notificar y archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1153/24 DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2024**

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la adquisición de kit de cataratas para el hospital oftalmológico. Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N°43/2.024 convocado el día 12 de abril de 2.024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma MSZ SRL a la adquisición de kit de cataratas para el hospital oftalmológico. Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de kit de cataratas para el hospital oftalmológico a la firma MSZ SRL por un monto total de \$17.900.000,00.- (pesos diecisiete millones novecientos mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2.024-M-2132.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Salud Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1152/24 DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2024**

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la adquisición de insumes de laboratorio para el hospital de San Cayetano. Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N°40/2.024 convocado el día 12 de abril de 2.024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas EXSA S.R.L Y PRESTACION SALUD a la adquisición de insumos de laboratorio para el hospital de San Cayetano. Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de insumos de laboratorio para el hospital de San Cayetano a las firmas EXSA S.R.L los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16 y 17 por un monto total de \$32.173,342,00.- (pesos treinta y dos millones ciento setenta y tres mil trescientos cuarenta y dos con 00/100) PRESTACION SALUD SRL el ítem 15 por un monto total de \$69.247,91.- (pesos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y siete con 91/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2.024-M-873.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Salud Pública.

Artículo 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1151/24 DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2024**

VISTO;

Lo actuado en el expediente N° 2.024-M-1.699 con relación a la OBRA PASEO BARRIO SAN MARTIN - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el acto correspondiente a la llamado de la Licitación Pública N° 20/24 convocado para el día 12 de abril de 2024, contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones, realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación de la OBRA PASEO BARRIO SAN MARTIN - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma ANACRI S.A., por cumplir con todas las exigencias y por resultar económicamente más ventajosa para los intereses de la comuna;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR a la firma ANACRI S.A. la OBRA PASEO BARRIO SAN MARTIN -Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, por un monto de \$ 288.885.769,00 (pesos doscientos ochenta y ocho millones ochocientos ochenta y cinco mil setecientos sesenta y nueve con 00/100) equivalente a 435.528,070255 (cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos veintiocho con 070255/100.000) Unidades de Vivienda (UVIS - Ley N° 27.271 y 27.397), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el pliego de Licitación Pública N° 20/2.024, obrante en el expediente N° 2.024-M- 1.699.

ARTICULO 2°: El presente Decreto de adjudicación es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1150/24 DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2024**

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de indumentaria para la Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 38/2.024 convocado el día 10 de abril de 2.024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma GUADAGNO CLAUDIA LORENA - Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de indumentaria para la secretaria espacios verdes y alumbrado público a la firma GUADAGNO CLAUDIA LORENA por un monto total de \$18.409.800,00.- (pesos dieciocho millones cuatrocientos nueve mil ochocientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2.024-M-1577.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

Artículo3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1149/24 DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2024**

VISTO:

La solicitud de informe de estado actual de los Certificados de Deuda N° 469 - 8532 - 480935 - 518218 - 520720, correspondiente a la cuenta Municipal N° 6809/00000, requerido por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58; Decreto-Ley 9122/78; las previsiones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que a partir de lo requerido, la Asesoría Letrada Municipal tomando la intervención que le compete ha expresado que: conforme pude visualizarse de la Mesa de Entradas Virtual de la S.C.B.A. se han iniciado tres (3) juicios de apremio contra el titular Reigosa Ramón ante el Juzgado de Pas Letrado de San Fernando, - no pudiendo determinar con exactitud a que certificado de deuda corresponden- atento a los años transcurridos desde el inicio de cada uno de los procesos, puntualmente en los años 2007, 2013 y 2015;

Qué asimismo, se hace saber que no se ha trabado la litis en dichas ejecuciones, por lo que el titular de la cuenta no fue notificado del inicio de la demanda en su oportunidad;

Que en razón de lo expuesto y en aras de evitar eventuales declaraciones de caducidad y las consecuencias dispendiosas provenientes de aquellas, correspondería el dictado del acto administrativo a fin de autorizar al apoderado municipal a desistir de los certificados sobre los cuales se efectúa la consulta.

Que por su parte, la Oficina Municipal del Ingresos Públicos a Fs. 54 ha compartido el criterio esgrimido por la Asesoría Letrada Municipal en las presentes actuaciones.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1° - DESISTIR del cobro judicial incoado por vía de Apremio, contra la Cuenta Municipal N° 6809/00000, mediante los certificados de deuda Nros. 469 - 8532 - 480935-518218-520720.

Artículo 2° - AUTORIZAR al Apoderado Municipal a desistir de los apremios iniciados mediante los certificados de deuda Nros. 469 - 8532 - 480935 - 518218 - 520720, respecto de la Cuenta Municipal N° 6809/00000.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar las modificaciones correspondientes en la cuenta corriente a los efectos de la no inclusión de costos y costas de las acciones interpuestas respecto a los certificados de deuda Nros. 469 - 8532 - 480935 - 518218 - 520720.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1148/24 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2024**

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle AV. LIBERTADOR N° 3050 de este Partido, propiedad de ESFUERZO Y SACRIFICIO S.R.L, al mes de NOVIEMBRE DE 2022;

Y CONSIDERANDO:

Que por DECRETO N° 532/19 se procedió a HABILITAR a un establecimiento con los rubros (7402) VENTA DE AUTOMOVILES USADOS (7441) VENTA DE MOTOCICLETAS Y MOTONETAS, sito en la calle AV. LIBERTADOR N° 3050 de este Partido, propiedad de ESFUERZO Y SACRIFICIO S.R.L;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de NOVIEMBRE DE 2022;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle AV. LIBERTADOR N° 3050 de este Partido, propiedad de ESFUERZO Y SACRIFICIO S.R.L al mes de NOVIEMBRE DE 2022, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 1147/24 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2024**

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle BELGRANO N° 2071 de este Partido, propiedad de BAROSI ALBERTO HUGO, al mes de MAYO DE 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que por DECRETO N° 1045/00 se procedió AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA a un comercio con el rubro (7966) JUGUETERIA, sito en la calle BELGRANO N° 2071 de este Partido, propiedad de BAROSI ALBERTO HUGO;

Que mediante el DECRETO N° 2032/2021 se determinó HACER DECAER LA HABILITACION del comercio en cuestión Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de MAYO DE 2023;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

**DECRETA**

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto N° 2032/11 con fecha 29 de septiembre de 2021

Artículo 2°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle BELGRANO N° 2071 de este Partido, propiedad de BAROSI ALBERTO HUGO al mes de MAYO DE 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 3°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Thiago Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 1146/24 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2024**

**VISTO:**

La solicitud de baja presentada por SAUCEDO JUANA, con fecha DICIEMBRE DE 2023, referente al comercio sito en la calle ROBERTO PAYRO N° 2080 de este Partido;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 3109/10 se procedió HABILITAR un comercio con el rubro (7963) QUIOSCO, sito en la calle ROBERTO PAYRO N° 2080 de este Partido, propiedad de SAUCEDO JUANA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de DICIEMBRE DE 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

**DECRETA**

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle ROBERTO PAYRO N° 2080 de este Partido, propiedad de SAUCEDO JUANA al mes de DICIEMBRE DE 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 1145/24 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2024**

**VISTO:**

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la “ADQUISICIÓN DE CHAPAS PARA TECHOS - AYUDA SOCIAL A PERSONAS - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EDUCACION Y MEDIO AMBIENTE”.

**CONSIDERANDO:**

Que el Acto de Licitación Privada convocado el día 11 de abril de 2024, contó con la intervención de tres firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma CHAPAFERRO S.A. por la ADQUISICIÓN DE CHAPAS PARA TECHOS - AYUDA SOCIAL A PERSONAS - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EDUCACION Y MEDIO AMBIENTE, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR la ADQUISICIÓN DE CHAPAS PARA TECHOS - AYUDA SOCIAL A PERSONAS a la firma, CHAPAFERRO S.A. por un monto total de \$ 10.348.000,00.- (diez millones trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 1588/2024.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

**DECRETO 1144/24 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2024**

VISTO:

Que con fecha 05 de agosto de 2016, se ha iniciado juicio de apremio contra NOVELLI HORACIO OSCAR e IPPOLITO NORMA VILMA, titulares de la Cuenta Municipal N° 5827/00000, mediante certificado Nro. 522487 ante el Juzgado de Paz de San Fernando; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58; Decreto-Ley 9122/78; las previsiones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que la ejecución iniciada es por la irrisoria suma de pesos trece mil ochocientos treinta y tres con 05/100 (\$13.833,05);

Que las diversas diligencias de intimación de pago y citación de remate a la dirección de la calle Maximino Pérez N° 920 de la localidad y partido de San Fernando, dieron un resultado negativo;

Que trascurrido el tiempo y por averiguaciones extrajudiciales pudo conocerse que el ejecutado Novelli Horacio Oscar había fallecido, por lo que se libraron sendos oficios a los registros de juicios universales, tanto de la jurisdicción como de CABA, cada uno sin recibir una respuesta positiva a saber si su sucesorio se había abierto;

Que a todo ello, se procuró constatar el estado de ocupación del inmueble por el cual se reclama la deuda del certificado N° 522487, del cual entonces se pudo saber que "...esa casa está vacía y sin ocupantes viviendo en ella, ya que la dueña una señora mayor está internada en un geriátrico...";

Que en virtud de ello, perseguir el recupero de la escasa suma pretendida implica una relación económico-financiera de dicha actividad que resulta improductiva y ruinosa para el erario municipal;

Que la Asesoría Letrada Municipal, tomando la intervención que le compete, ha manifestado correspondería el dictado del acto administrativo a fin de autorizar al apoderado municipal a desistir de la acción incoada mediante certificado de deuda N° 522487;

Que por su parte, la Oficina Municipal del Ingresos Públicos a Fs. 36 ha compartido el criterio esgrimido por la Asesoría Letrada Municipal en las presentes actuaciones.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1° - DESISTIR del cobro judicial incoado por vía de Apremio, contra la Cuenta Municipal N° 5827/00000, mediante el certificado de deuda Nro. 522487.

Artículo 2° - AUTORIZAR al Apoderado Municipal a desistir del apremio iniciado mediante el certificado de deuda Nro. 522487, respecto de la Cuenta Municipal N° 5827/00000.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar las modificaciones correspondientes en la cuenta corriente a los efectos de la no inclusión de costos y costas de las acciones interpuestas respecto al certificado de deuda Nro. 522487.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 5°.- REGÍSTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1143/24 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2024**

VISTO;

La solicitud de exención al impuesto a los Automotores del vehículo dominio KEM087, obrante a Fs. 19 del expediente de marras, presentada por la Sra. Lorenzo Roxana Inés, titular del vehículo, con domicilio en la calle Píe. Quintana N° 1822 de este partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo 111 de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs., 20 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio KEM087, a nombre de la Sra. Lorenzo Roxana Inés;

Que a Fs. 21 consta el certificado de discapacitado, con validez hasta el 31/08/2032, a nombre de Lorenzo Roxana Inés, titular del vehículo; Que a Fs. 28 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado por el peticionante desde el mes de febrero de 2024 a enero del año 2025";

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que se son propias

DECRETA

Artículo 1°-EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de FEBRERO de 2024,, hasta el mes de ENERO de 2025, al vehículo patente KEM087, propiedad de la Sra. Lorenzo Roxana Inés.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que

reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O.2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc., b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.-El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1142/24 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2024**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio FZJ666, obrante a Fs. 21 del Expediente N° 5586-M-2023, presentada por el Sr, PAULO GUILLERMO CELIS, en su carácter de cotitular del automóvil con domicilio en la calle MARTÍN RODRÍGUEZ N° 2960, PB, B TORRE 3, Localidad de Victoria, Partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 25 del Expediente N° 5586/23, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 12/10/2027, de PAULO GUILLERMO CELIS, cotitular de vehículo;

Que a Fs. 28 el Área de Descentralización Tributaria, informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 30, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de mayo del corriente hasta abril del año 2024.";

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de MAYO de 2024 y hasta el mes de ABRIL de 2025, al vehículo patente N° FZJ666, propiedad del Sr. PAULO GUILLERMO CELIS.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004),

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar al Sr. PAULO GUILLERMO CELIS de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1141/24 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2024**

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle AV. PTE. PERON N° 3446 de este Partido, propiedad de MUÑOZ HECTOR ANTONIO, al mes de OCTUBRE DE 2021;

Y CONSIDERANDO:

Que por DECRETO N° 705/10 se procedió a TRANSFERIR Y AUTORIZAR LOS TRASLADOS a favor de MUÑOZ HECTOR ANTONIO, de un establecimiento que gira con el rubro (8941) INMOBILIARIA, sito en la calle AV. PTE. PERON N° 3446 de este Partido;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de OCTUBRE DE 2021;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son

delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle AV. PTE. PERON N° 3446 de este Partido, propiedad de MUÑOZ HECTOR ANTONIO al mes de OCTUBRE DE 2021, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2° - Por intermedio de la Oficina Municipal de ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 1140/24 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente relacionado con la adquisición de materiales para la instalación eléctrica en el edificio de monitoreo. Secretaria de Protección Ciudadana y Secretaria de Modernización.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada convocado el día 10 de abril de 2024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas CANAL ELECTRIC SA Y LOPEZ GONZALO EZEQUIEL para la Secretaría de Modernización y Secretaria de Protección Ciudadana, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE I/MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de materiales para la instalación eléctrica en el edificio de monitoreo a las firmas:

CANAL ELECTRIC SA los ítems 1,2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20,21,22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 por un monto total de \$ 17.164.063,44.- (pesos diecisiete millones ciento sesenta y cuatro mil sesenta y tres con 44/100) LOPEZ GONZALO EZEQUIEL los ítems 3 y 13 por un monto total de \$ 295.990,00.- (pesos doscientos noventa y cinco mil novecientos noventa con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°1385/2024.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por los Secretarios de Protección Ciudadana y Modernización.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Protección Ciudadana y Secretaría de Modernización, fines pertinentes la Contaduría Municipal y quien corresponda

FIRMADO: Sr. Nestor Pisetta – Secretario de Protección Ciudadana

Sr. Gonzalo Cornejo - Secretario de Modernización

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1139/24 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2024**

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE HORMIGON Y CONCRETO ASFÁLTICO perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

ARTICULO 1°: LLAMAR a Licitación Pública para el día 06 de mayo de 2024 con el fin de proceder a la "ADQUISICIÓN DE HORMIGON Y CONCRETO ASFÁLTICO" perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.024-M-2638, el cual se tiene por aprobado.

ARTICULO 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTICULO 3°: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE HORMIGON Y CONCRETO ASFÁLTICO es refrendado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido ARCHIVAR

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 963/24 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

El informe de Sub-Área Oficialía de Cuentas, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal al comercio de DI NUNZIO LEANDRO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 599/10 se procedió a MODIFICAR EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO N° 124/08 Y AUTORIZAR EL ANEXO DE RUBRO a un comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2680 de este Partido, a nombre de DI NUNZIO LEANDRO;

Que se labran Cédulas de Notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el recurrente NO reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la Habilitación, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACION; al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2680 de este Partido, a nombre de DI NUNZIO LEANDRO o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.-

Artículo 2º.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el Artículo 1º del contenido del presente decreto.-

Artículo 3º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, Sub Área de Recupero de Deudas, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Responsable de Cuentas de la Zona Correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 884/24 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por BUSTOS JAZMIN SOLEDAD (CUIT: 27-43262409-4) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2724 de este Partido, que gira con el rubro

(7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2943/21 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA, PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2724 de este Partido, a nombre de BUSTOS JAZMIN SOLEDAD (CUIT: 27-43262409-4);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo 111, Artículo 109º de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1º.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de BUSTOS JAZMIN SOLEDAD (CUIT: 27-43262409-4) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2724 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (7906) PERFUMERIA Y ARTICULOS DE TOCADOR.-

Artículo 2º.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3º.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1046500000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23293

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento BUSTOS JAZMIN SOLEDAD (CUIT: 27-43262409-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 764/24 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal. Lo actuado en el expediente N°: 2.024-M-156 relacionado con el 2° llamado a Licitación Pública para el “SERVICIO DE ENDOSCOPIA Y CIRUGIA GRAL” - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad y deber del Departamento Ejecutivo Municipal “... adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos de Ordenanzas y Decretos”

Que el Acto Licitatorio del día 28 de febrero de 2.024 se declaró desierto por no haberse presentado ningún oferente;

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires resulta procedente y obligatorio realizar un tercer llamado;

Que aquellas empresas que hayan adquirido el Pliego del primer llamado y/o segundo llamado de la Licitación Pública 8/24 podrán participar del tercer llamado adjuntando recibo de adquisición del pliego;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: DECLARAR desierta la Licitación Pública N° 8/2.024 2° llamado

ARTICULO 2°: AUTORIZAR al Tercer Llamado a Licitación Pública para el día 22 de marzo de 2.024 con el fin de proceder a el “SERVICIO DE ENDOSCOPIA Y CIRUGIA GRAL” para la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.024-M-156, el cual se tiene por aprobado.

ARTICULO 3°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR a aquellas empresas que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones en el primer llamado y/o segundo llamado de la Licitación Pública 8/24 a participar del tercer llamado adjuntando el recibo de adquisición del pliego.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública.

ARTICULO 6°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 763/24 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Lo actuado en el expediente N°: 2.024-M-152 relacionado con el 2° llamado a Licitación Pública para el "SERVICIO DE HEMODINAMIA Y CIRUGIA CENTRAL VASCULAR PERISFÉRICA" - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad y deber del Departamento Ejecutivo Municipal adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos de Ordenanzas y Decretos"

Que el Acto Licitatorio del día 28 de febrero de 2.024 se declaró desierto por no haberse presentado ningún oferente;

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires resulta procedente y obligatorio realizar un tercer llamado;

Que aquellas empresas que hayan adquirido el Pliego del primer llamado y/o segundo llamado de la Licitación Pública 7/24 podrán participar del tercer llamado adjuntando el recibo de adquisición del pliego;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: DECLARAR desierta la Licitación Pública 7/2.024 2° llamado

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR al Tercer Llamado a Licitación Pública para el día 22 de marzo de 2.024 con el fin de proceder a el "SERVICIO DE HEMODINAMIA Y CIRUGÍA CENTRAL VASCULAR PERISFÉRICA" para la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N°2.024-M-152, el cual se tiene por aprobado.

ARTÍCULO 3°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR a aquellas empresas que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones en el primer llamado y/o segundo llamado de la Licitación Pública 7/24 a participar del tercer llamado adjuntando el recibo de adquisición del pliego.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública.

ARTÍCULO 6°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 762/24 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Lo actuado en el expediente N° 2.024-M-153 relacionado con el 2° llamado a Licitación Pública para el "SERVICIO DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD; Y CONSULTORIOS EXTERNOS" - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad y deber del Departamento Ejecutivo Municipal "... adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos de Ordenanzas y Decretos"

Que el Acto Licitatorio del día 28 de febrero de 2.024 se declaró desierto por no haberse presentado ningún oferente;

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires resulta procedente y obligatorio realizar un tercer llamado;

Que aquellas empresas que hayan adquirido el Pliego del primer llamado y/o segundo llamado de la Licitación Pública 6/24 podrán participar del tercer llamado adjuntando el recibo de adquisición del pliego;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: DECLARAR desierta la Licitación Pública N° 6/2.024 2° llamado

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR al Tercer Llamado a Licitación Pública para el día 22 de marzo de 2.024 con el fin de proceder a el "SERVICIO DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD; Y CONSULTORIOS EXTERNOS" para - la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N°2.024-M-153, el cual se tiene por aprobado.

ARTÍCULO 3°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR a aquellas empresas que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones en el primer llamado y/o segundo llamado de la Licitación Pública 6/24 a participar del tercer llamado adjuntando el recibo de adquisición del pliego.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública.

ARTÍCULO 6°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

**DECRETO 761/24 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Lo actuado en el expediente N°: 2.024-M-151 relacionado con el segundo llamado a Licitación Pública para el "SERVICIO DE UCO Y UTI" - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad y deber del Departamento Ejecutivo Municipal "... adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos de Ordenanzas y Decretos"

Que el Acto Licitatorio del día 28 de febrero de 2.024 se declaró desierto por no haberse presentado ningún oferente;

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires resulta procedente y obligatorio realizar un tercer llamado;

Que aquellas empresas que hayan adquirido el Pliego del primer llamado y/o segundo llamado de la Licitación Pública 5/24 podrán participar del tercer llamado adjuntando el recibo de adquisición del pliego;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: DECLARAR desierta la Licitación Pública N° 5/2.024 2° llamado

ARTICULO 2°: AUTORIZAR al Tercer Llamado a Licitación Pública para el día 22 de marzo de 2.024 con el fin de proceder al "SERVICIO DE UCO Y UTI" para la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales > Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N°2.024-M-151, el cual se tiene por aprobado.

ARTICULO 3°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR a aquellas empresas que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones en el primer llamado y/o segundo llamado de la Licitación Pública 5/24 a participar del tercer llamado adjuntando el recibo de adquisición del pliego.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública.

ARTICULO 6°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaria de Salud Pública, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 760/24 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal Lo actuado en el expediente N°: 2.024-M-150 relacionado con el segundo llamado a Licitación Pública para el "SERVICIO DE OFTALMOLOGIA" - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad y deber del Departamento Ejecutivo Municipal adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos de Ordenanzas y Decretos"

Que el Acto Licitatorio del día 28 de febrero de 2.024 se declaró desierto por no haberse presentado ningún oferente;

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires resulta procedente y obligatorio realizar un tercer llamado;

Que aquellas empresas que hayan adquirido el Pliego del primer llamado y/o segundo llamado de la Licitación Pública 4/24 podrán participar del tercer llamado adjuntando el recibo de adquisición del pliego;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: DECLARAR desierta la Licitación Pública N° 4/2.024 2° llamado

ARTICULO 2°: AUTORIZAR al Tercer Llamado a Licitación Pública para el día 22 de marzo de 2.024 con el fin de proceder al "SERVICIO DE OFTALMOLOGIA" para la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.024-M-150, el cual se tiene por aprobado.

ARTICULO 3°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR a aquellas empresas que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones en el primer llamado y/o segundo llamado de la Licitación Pública 4/24 a participar del tercer llamado adjuntando el recibo de adquisición del pliego.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública.

ARTICULO 6°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 759/24 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal

Lo actuado en el expediente N°: 2.024-M-155 relacionado con el 2° llamado a Licitación Pública para el "SERVICIO DE UDP ADULTOS" - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad y deber del Departamento Ejecutivo Municipal adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos de Ordenanzas y Decretos"

Que el Acto Licitatorio del día 28 de febrero de 2.024 se declaró desierto por no haberse presentado ningún oferente;

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires resulta procedente y obligatorio realizar un tercer llamado;

Que aquellas empresas que hayan adquirido el Pliego del primer llamado y/o 2° llamado de la Licitación Pública 3/24 podrán participar del tercer llamado adjuntando el recibo de adquisición del pliego;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: DECLARAR desierta la Licitación Pública N° 3/2.024 2° llamado.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR al Tercer Llamado a Licitación Pública para el día 22 de marzo de 2.024 con el fin de proceder a el "SERVICIO DE UDP ADULTOS" para la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.024-M-155, el cual se tiene por aprobado.

ARTICULO 3°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR a aquellas empresas que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones en el primer llamado y/o segundo llamado de la Licitación Pública 3/24 a participar del tercer llamado adjuntando el recibo de adquisición del pliego.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública.

ARTICULO 6°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 758/24 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Lo actuado en el expediente N°; 2.024-M-154 relacionado con el 2° llamado a Licitación Pública para el "SERVICIO DE UDP PEDIATRÍA" - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad y deber del Departamento Ejecutivo Municipal "... adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos de Ordenanzas y Decretos"

Que el Acto Licitatorio del día 28 de febrero de 2.024 se declaró desierto por no haberse presentado ningún oferente;

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires resulta procedente y obligatorio realizar un tercer llamado;

Que aquellas empresas que hayan adquirido el Pliego del primero y/o segundo llamado de la Licitación Pública 2/24 podrán participar del tercer llamado adjuntando el recibo de adquisición del pliego;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: DECLARAR desierta la Licitación Pública N° 2/2.024 2° llamado

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR al Tercer Llamado a Licitación Pública para el día 22 de marzo de 2.024 con el fin de proceder a el "SERVICIO DE UDP PEDIATRÍA" para la Secretaria de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N°2.024-M-154, el cual se tiene por aprobado.

ARTICULO 3°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR a aquellas empresas que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones en el primer llamado y/o segundo llamado de la Licitación Pública 2/24 a participar del tercer llamado adjuntando el

recibo de adquisición del pliego.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública.

ARTÍCULO 6°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 984/24 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la contratación de un SERVICIO DE ENDOSCOPIA Y CIRUGIAS GENERALES para atención de demanda programada y espontanea para pacientes que se atienden en el Sistema de Salud de la Municipalidad de San Fernando el que se llevará a cabo en el Hospital Municipal sito en la calle Avenida Avellaneda entre Francia y España y en Dependencias del Sistema de Salud Municipal del Partido de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Pública convocado para el día 22 de marzo de 2024, contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones, realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma MINORD S.A. por cumplir con todas las exigencias y por resultar más conveniente para los intereses de la comuna;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR a la firma MINORD S.A. la contratación de un SERVICIO DE ENDOSCOPIA Y CIRUGIAS GENERALES para atención de demanda programada y espontanea para pacientes que se atienden en el Sistema de Salud de la Municipalidad de San Fernando el que se llevará a cabo en el Hospital Municipal sito en la calle Avenida Avellaneda entre Francia y España y en Dependencias del Sistema de Salud Municipal del Partido de San Fernando, por un monto mensual de \$ 50.439.554,00 (pesos cincuenta millones cuatrocientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta y cuatro con 00/100) y un monto total de \$201.758.216,00.- (pesos doscientos un millones setecientos cincuenta y ocho mil doscientos dieciséis con 00/100) por cuatro meses, en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente N° 2024-M-156.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Secretaria de Salud Pública, Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 983/24 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la contratación de un SERVICIO DE HEMODINAMIA, CIRUGÍA CENTRAL VASCULAR PERIFÉRICA para atención de demanda programada y espontanea para pacientes que se atienden en el Sistema de Salud de la Municipalidad de San Fernando el que se llevará a cabo en el Hospital Municipal sito en la calle Avenida Avellaneda entre Francia y España y en Dependencias del Sistema de Salud Municipal del Partido de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Pública convocado para el día 22 de marzo de 2024, contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones, realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma PREVENITE S.A. por cumplir con todas las exigencias y por resultar más conveniente para los intereses de la comuna;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR a la firma PREVENITE S.A. la contratación de un SERVICIO DE HEMODINAMIA, CIRUGIA CENTRAL VASCULAR PERIFÉRICA para atención de demanda programada y espontanea para pacientes que se atienden en el Sistema de Salud de la Municipalidad de San Fernando el que se llevará a cabo en el Hospital Municipal sito en la calle Avenida Avellaneda entre Francia y España y en Dependencias del Sistema de Salud Municipal del Partido de San Fernando, por un monto mensual de \$ 58.934.438,00 (pesos cincuenta y ocho millones novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho con 00/100) y un monto total de \$235.737.752,00.- (pesos doscientos treinta y cinco millones setecientos treinta y siete mil setecientos cincuenta y dos con 00/100) por cuatro meses, en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente 2024-M-152.

Artículo. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaria de Salud Pública, Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

**DECRETO 982/24 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la contratación de un SERVICIO DE INTERMACIÓN CLINICA DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD Y UN SERVICIO DE ATENCIÓN PROGRAMADA DE PACIENTES AMBULATORIOS para atención de demanda programada y espontanea para pacientes que se atienden en el Sistema de Salud de la Municipalidad de San Fernando el que se llevará a cabo en el Hospital Municipal sito en la calle Avenida Avellaneda entre Francia y España y en Dependencias del Sistema de Salud Municipal del Partido de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Pública convocado para el día 22 de marzo de 2024, contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones, realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma QUIROFA S.A. por cumplir con todas las exigencias y por resultar más conveniente para los intereses de la comuna;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA.

Artículo 1º: ADJUDICAR a la firma QUIROFA S.A. la contratación de un SERVICIO DE INTERNACIÓN CLÍNICA DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD Y UN SERVICIO DE ATENCIÓN PROGRAMADA DE PACIENTES AMBULATORIOS para atención de demanda programada y espontanea para pacientes que se atienden en el Sistema de Salud de la Municipalidad de San Fernando el que se llevará a cabo en el Hospital Municipal sito en la calle Avenida Avellaneda entre Francia y España y en Dependencias del Sistema de Salud Municipal del Partido de San Fernando, por un SAN FERNANDO,

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública.

Artículo 3º: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud Pública, Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal .

**DECRETO 981/24 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la contratación de un Servicio de UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UCI); UNIDAD CORONARIA (UCO) Y UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA (UTI) para atención de demanda programada y espontanea para pacientes que se atienden en el Sistema de Salud de la Municipalidad de San Fernando el que se llevará a cabo en el Hospital Municipal sito en la calle Avenida Avellaneda entre Francia y España y en Dependencias del Sistema de Salud Municipal del Partido de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Pública convocado para el día 22 de marzo de 2024, contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones, realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma PREVENITE S.A. por cumplir con todas las exigencias y por resultar más conveniente para los intereses de la comuna;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: ADJUDICAR a la firma PREVENITE S.A. la contratación de un SERVICIO DE UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS (UCI); UNIDAD CORONARIA (UCO) Y UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA (UTI) para atención de demanda programada y espontanea para pacientes que se atienden en el Sistema de Salud de la Municipalidad de San Fernando el que se llevará a cabo en el Hospital Municipal sito en la calle Avenida Avellaneda entre Francia y España y en Dependencias del Sistema de Salud Municipal del Partido de San Fernando, por un monto mensual de \$ 74.437.882,00 (pesos setenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos ochenta y dos con 00/100) y un monto total de \$ 297.751.528,00.- (pesos doscientos noventa y siete millones setecientos cincuenta y un mil quinientos veintiocho con 00/100) por cuatro meses, en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente N° 2024-M-151.

Artículo. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública.

Artículo 3º: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud Pública, Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 980/24 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la contratación de un Servicio de Oftalmología en sus tres niveles para atención de demanda programada y espontánea para pacientes que se atienden en el Sistema de Salud de la Municipalidad de San Fernando el que se llevará a cabo en el Hospital Municipal sito en la calle Necochea 1396 y en Dependencias del Sistema de Salud Municipal del Partido de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Pública convocado para el día 22 de marzo de 2024, contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones, realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma SERVICIOS MEDICOS SANTA JULIA S.A. por cumplir con todas las exigencias y por resultar más conveniente para los intereses de la comuna;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR a la firma SERVICIOS MEDICOS SANTA JULIA S.A. la contratación de un Servicio de Oftalmología en sus tres niveles para atención de demanda programada y espontánea para pacientes que se atienden en el Sistema de Salud de la Municipalidad de San Fernando el que se llevará a cabo en el Hospital Municipal sito en la calle Necochea 1396 y en Dependencias del Sistema de Salud Municipal del Partido de San Fernando, por un monto mensual de \$ 17.442.005,00 (pesos diecisiete millones cuatrocientos cuarenta y dos mil cinco con 00/100) y un monto total de \$ 69.768.020,00.- (pesos sesenta y nueve millones setecientos sesenta y ocho mil veinte con 00/100) por cuatro meses, en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente N° 2024-M-150.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud Pública, Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 979/24 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la contratación de un Servicio de Atención, Gestión y Auditoría de Diagnóstico Precoz de Adultos para atención de demanda programada y espontánea para pacientes que se atienden en el Sistema de Salud de la Municipalidad de San Fernando el que se llevará a cabo en el Hospital Municipal sito en la calle Avenida Avellaneda entre Francia y España y en Dependencias del Sistema de Salud Municipal del Partido de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Pública convocado para el día 22 de marzo de 2024, contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones, realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma PRESTACIONES MEDICAS INTEGRALES SAN PEDRO S.A. por cumplir con todas las exigencias y por resultar más conveniente para los intereses de la comuna;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR a la firma PRESTACIONES MEDICAS INTEGRALES SAN PEDRO S.A. la contratación de un Servicio de Atención, Gestión y Auditoría de Diagnóstico Precoz de Adultos para atención de demanda programada y espontánea para pacientes que se atienden en el Sistema de Salud de la Municipalidad de San Fernando el que se llevará a cabo en el Hospital Municipal sito en la caite Avenida Avellaneda entre Francia y España y en Dependencias del Sistema de Salud Municipal del Partido de San Fernando, por un monto mensual de \$ 93.556.447,00 (pesos noventa y tres millones quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y siete con 00/100) y monto total de \$ 374.225.788,00 (pesos trescientos setenta y cuatro millones doscientos veinticinco mil setecientos ochenta y ocho con 00/100) por cuatro meses, en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente 2024-M-155.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud Pública, Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 978/24 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la contratación de un Servicio de Atención, Gestión y Auditoría de Diagnóstico Precoz y Tratamiento en pediatría, cardiología y ginecología para atención de demanda programada y espontánea para pacientes que se atienden en el Sistema de Salud de la Municipalidad de San Fernando el que se llevará a cabo en el Hospital Municipal sito en la calle Avenida Avellaneda entre Francia y España y en Dependencias del Sistema de Salud Municipal del Partido de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Pública convocado para el día 22 de marzo de 2024, contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones, realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma QUIROFA S.A. por cumplir con todas las exigencias y por resultar más conveniente para los intereses de la comuna;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: ADJUDICAR a la firma QUIROFA S.A. la contratación de un Servicio de Atención, Gestión y Auditoría de Diagnóstico Precoz y Tratamiento en pediatría, cardiología y ginecología para atención de demanda programada y espontánea para pacientes que se atienden en el Sistema de Salud de la Municipalidad de San Fernando el que se llevará a cabo en el Hospital Municipal sito en la calle Avenida Avellaneda entre Francia y España y en Dependencias del Sistema de Salud Municipal del Partido de San Fernando, por un monto mensual de \$ 67.790.767,00 (pesos sesenta y siete millones setecientos noventa mil setecientos sesenta y siete con 00/100) y monto total de \$ 271.163.068,00 (pesos doscientos setenta y un millones ciento sesenta y tres mil sesenta y ocho con 00/100) por cuatro meses, en un iodo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente N° 2024-M-154.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud Pública.

Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud Pública, Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1066/24 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2024**

VISTO

El informe de Sub-Área Oficialía de Cuentas, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal al comercio de LUHTOM YACHTS S.A;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1922/11 se procedió AUTORIZAR A FUNCIONAR EN FORMA PROVISORIA por Ordenanza N° 6902/98 a un comercio sito en la calle AYACUCHO N° 493 de este Partido, a nombre de LUHTOM YACHTS S.A;

Que se labran Cédulas de Notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el recurrente NO reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la Habilitación, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACION: al comercio sito en la calle AYACUCHO N° 493 de este Partido, a nombre de LUHTOM YACHTS S.A o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.-

Artículo 2º.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el Artículo 1º del contenido del presente decreto.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales, Sub Área de Recupero de Deudas, la Oficina Municipal de ingresos Públicos y el Responsable de Cuentas de la Zona Correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1067/24 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2024**

VISTO:

El informe de Sub-Área Oficialía de Cuentas, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal al comercio de SCHNEIDER LUCAS GASTON;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 636/20 se procedió a HABILITAR un comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5448 de este Partido, a nombre de SCHNEIDER LUCAS GASTON;

Que se labran Cédulas de Notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el recurrente NO reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la Habilitación, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACION: al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5448 de este Partido, a nombre de SCHNEIDER LUCAS GASTON o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.-

Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el Artículo 1° del contenido del presente decreto.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, Sub Área de Recupero de Deudas, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Responsable de Cuentas de la Zona Correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1068/24 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2024**

VISTO:

El informe de Sub-Área Oficialía de Cuentas, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal al comercio de GUEVARA JULIO JAVIER;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1243/10 se procedió a DEJAR SIN EFECTO, EXCEPTUAR Y AUTORIZAR A FUNCIONAR EN FORMA PROVISORIA un comercio sito en la calle JUAN B. JUSTO N° 2608/88 de este Partido, a nombre de GUEVARA JULIO JAVIER;

Que se labran Cédulas de Notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el recurrente NO reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la Habilitación, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACION; al comercio sito en la calle JUAN B. JUSTO N° 2608/88 de este Partido, a nombre de GUEVERA JULIO JAVIER o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.-

Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el Artículo 1° del contenido del presente decreto.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1069/24 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2024**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por TICLLA VILLANUEVA JUAN MARCIAL (CUIT: 20-93948506-7) del comercio sito en la calle BELGRANO N° 1120 de este Partido, que gira con el rubro (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONIA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-23231 para una habilitación a nombre de TICLLA VILLANUEVA JUAN MARCIAL (CUIT; 20-93948506-7) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo 111 art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de TICLLA VILLANUEVA JUAN MARCIAL (CUIT: 20-93948506-7) sito en la calle BELGRANO N° 1120 de este Partido, que gira con el rubro (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA

## TELEFONIA-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 129600002 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25325

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene. Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de TICLLA VÍLLANUEVA JUAN MARCIAL (CUIT: 20-93948506-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## DECRETO 1070/24 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2024

### VISTO:

La solicitud presentada por MUSCARELLI LUCAS MARTIN (CUIT: 20-26168104-9) del comercio sito en la calle BRANDSEN N° 1171 de este Partido, que gira con los rubros (7951) VENTA DE BICICLETAS Y EQUIPOS DEPORTIVOS (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1168/11 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA un comercio sito en la calle BRANDSEN N° 1171 de este Partido, que gira con los rubros (7951) VENTA DE BICICLETAS Y EQUIPOS DEPORTIVOS (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, propiedad de MUSCARELLI LUCAS MARTIN (CUIT: 20-26168104-9);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo 111, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

### POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

### DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MUSCARELLI LUCAS MARTIN (CUIT: 20-26168104-9) sito en la calle BRANDSEN N° 1171 de este Partido, que gira con los rubros (7951) VENTA DE BICICLETAS Y EQUIPOS DEPORTIVOS (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°3587700000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 18775

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MUSCARELLI

LUCAS MARTIN (CUIT: 20-26168104-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1071/24 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por MOSCHEN SEBASTIAN (CUIT: 20-21637902-1) del comercio sito en la calle MADERO N° 2084 de este Partido, que gira con el rubro (3958) TALLER ARTESANAL;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-23318 para una habilitación a nombre de MOSCHEN SEBASTIAN (CUIT: 20-21637902-1);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.-AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MOSCHEN SEBASTIAN (CUIT: 20-21637902-1) sito en la calle MADERO N° 2084 de este Partido, que gira con el rubro (3958) TALLER ARTESANAL.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2241100000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25300

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MOSCHEN SEBASTIAN (CUIT: 20-21637902-1), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6° - La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble

de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8° - La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1072/24 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2024**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por BOCCALON JUAN IGNACIO (CUIT: 20-28306836-7) del comercio sito en la calle LAVALLE N° 435 de este Partido, que gira con el rubro (7281) TAPICERIA Y AFINES;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22688 para una habilitación a nombre de BOCCALON JUAN IGNACIO (CUIT: 20-28306836-7) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de BOCCALON JUAN IGNACIO (CUIT: 20-28306836-7) sito en la calle LAVALLE N° 435 de este Partido, que gira con el rubro (7281) TAPICERIA Y AFINES.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la Habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 329200000 Tasa por inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25074

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de BOCCALON JUAN IGNACIO (CUIT: 20-28306836-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1073/24 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2024**

**VISTO:**

La solicitud de habilitación presentada por PALASCIANO THOMAS AGUSTIN (CUIT: 20-43390856-3) del comercio sito en la calle AV. PERON N° 2080 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23535 para una habilitación a nombre de PALASCIANO THOMAS AGUSTIN (CUIT: 20-43390856-3) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO;**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de PALASCIANO THOMAS AGUSTIN (CUIT: 20-43390856-3) sito en la calle AV. PERON N° 2080 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 469200003 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25518

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de PALASCIANO THOMAS AGUSTIN (CUIT: 20-43390856-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venía y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venía y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1074/24 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2024**

**VISTO:**

La solicitud presentada por ABREGU BEATRIZ ELIZABETH (CUIT: 27-21765405-5) del comercio sito en la calle PERDRIEL N° 2382 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA;

**Y CONSIDERANDO:**

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-23487 para una habilitación a nombre de ABREGU BEATRIZ ELIZABETH (CUIT; 27-21765405-5);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo 111, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ABREGU BEATRIZ ELIZABETH (CUIT: 27-21765405-5) sito en la calle PERDRIEL N° 2382 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3855300000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25514

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ABREGU BEATRIZ ELIZABETH (CUIT: 27-21765405-5), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8° - La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°- Por intermedio de la Oficina Municipal de ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1075/24 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por UVIEDO ANGEL GABRIEL (CUIT: 20-37818486-0) del comercio sito en la calle MALAGA N° 2449 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2024-23491 para una habilitación a nombre de UVIEDO ANGEL GABRIEL (CUIT; 20-37818486-0) se encuentra APROBADA;

Que el titular del comercio efectúa el convenio N° 282352 (Vto.: 07/2025), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 2593800000, quedando condicionada la presente Autorización de Funcionamiento al cumplimiento del mismo;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple

con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;  
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00. -

Artículo 2°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de UVIEDO ANGEL GABRIEL (CUIT: 20-37818486-0) sito en la calle MALAGA N° 2449 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERERIA.-

Artículo 3°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 4°.- La presente habilitación está CONDICIONADA al cumplimiento del convenio N° 282352 (Vto.: 07/2025), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 2593800000. Para mantener la presente autorización de funcionamiento en los términos del artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.-

Artículo 5°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2769700000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25513

Artículo 6°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento UVIEDO ANGEL GABRIEL (CUIT: 20-37818486-0), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 12°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 13°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 14°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

#### **DECRETO 1076/24 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2024**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por FABRICA DE TABLEROS JUAN B. JUSTO S.R.L. (CUIT: 30-71431225-8) del comercio sito en la calle ENTRE RIOS N° 55 de este Partido, que gira con el rubro (9093) CENTRO DE DISTRIBUCION (DEPÓSITO ESPECIAL);

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-23492 para una habilitación a nombre de FABRICA DE TABLEROS JUAN B. JUSTO S.R.L (CUIT: 30-71431225-8);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que por Ordenanza N°6902/98 y por Decreto N°341/98 se ha establecido la categoría de "Depósito Especial" para aquellos establecimientos que pudieran prestar un riesgo potencial para la población circundante u ocasionar daños graves a los bienes y al ambiente, en el ámbito de su localización;

Que se ha efectuado una evaluación del establecimiento, por las características generales, así como en razón al tipo de material que se declara y corresponde encuadrar el establecimiento de la categoría citada, adoptando las medidas de precaución fijadas por la normativa vigente;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título 1 Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de FABRICA DE TABLEROS JUAN B. JUSTO S.R.L. (CUIT: 30-71431225-8) sito en la dalle ENTRE RIOS N° 55 de este Partido, que gira con él rubro (9093) CENTRO DE DISTRIBUCION (DEPÓSITO ESPECIAL).-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3173500000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25495

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de FABRICA DE TABLEROS JUAN B. JUSTO S.R.L. (CUIT: 30-71431225-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1077/24 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por MIÑO DIEGO DANIEL (CUIT; 20-29932662-5) del comercio sito en la calle SARRATEA N° 420 de este Partido, que gira con el rubro (3958) TALLER ARTESANAL;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-23380 para una habilitación a nombre de MIÑO DIEGO DANIEL (CUIT; 20-29932662-5);

Que el titular del comercio efectúa el convenio N° 283243 (Vto.: 01/2025), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 2271000002, quedando condicionada la presente Autorización de Funcionamiento al cumplimiento de los mismo;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MIÑO DIEGO DANIEL (CUIT: 20-29932662-5) sito en la calle SARRATEA N° 420 de este Partido, que gira con el rubro (3958) TALLER ARTESANAL.-

Artículo 3°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente piano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 4°.- La presente habilitación está CONDICIONADA al cumplimiento del Convenio N° 283243 (Vto: 01/2025), referente a la deuda. Para mantener la presente autorización de funcionamiento en los términos del artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.-

Artículo 5°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos; Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2271000002 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25482

Artículo 6°- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MIÑO DIEGO DANIEL (CUIT: 20-29932662-5), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 10°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1078/24 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2024**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ORGANIZACIÓN MASSICO S.R.L. (CUIT: 30-71526969-0) del comercio sito en la calle AV. PTE. PERON N° 3372 de este Partido que gira con el rubro (8302) BAR. CERVECERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-23311 para una habilitación a nombre de ORGANIZACIÓN MASSICO S.R.L. (CUIT: 30-71526969-0) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II – Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de ORGANIZACIÓN MASSICO S.R.L. (CUIT: 30-71526969-0) sito en la calle AV. PTE. PERON N° 3372 de este Partido, que gira con el rubro (8302) BAR. CERVECERIA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la Habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 557900008 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25347

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a la regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de ORGANIZACIÓN MASSICO S.R.L. (CUIT: 30-71526969-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del restaurante será de 11 personas en el establecimiento, 1 empleado y 10 dientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.-

Artículo 9°.- La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1079/24 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por CORNEJO CARLOS JAVIER (CUIT: 20-33650874-7) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5045 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2023-23344 para una transferencia a nombre de CORNEJO CARLOS JAVIER (CUIT: 20-33650874-7);

Que el recurrente presenta el trámite de transferencia teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 113° de la Ordenanza Fiscal vigente: "El Departamento Ejecutivo por medio de la Secretaría que corresponda podrá determinar de oficio, que tipo de trámite administrativo corresponde, conforme a la documentación que posea para analizar; pudiendo cambiar lo solicitado por el contribuyente, quien será notificado de tal situación y los motivos que la generaron.";

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el plano presentado no concuerda con la realidad, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto; administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de CORNEJO CARLOS JAVIER (CUIT: 20-33650874-7) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5045 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable

de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°2646000000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°25491

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CORNEJO CARLOS JAVIER (CUIT: 20-33650874-7), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1080/24 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2024**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por TORRES FACUNDO NAHUEL (CUIT: 20-40060347-3) del comercio sito en la calle QUINTANA N° 1047 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-23526 para una habilitación a nombre de TORRES FACUNDO NAHUEL (CUIT: 20-40060347-3);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de TORRES FACUNDO NAHUEL (CUIT; 20-40060347-3) sito en la calle QUINTANA N° 1047 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LACTEO.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25304 Tasa por Servicios Generales y Conexas. Cuenta Inmueble N° 4724/00005

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de TORRES FACUNDO NAHUEL (CUIT: 20-40060347-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 397/24 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la “ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA AYUDA SOCIAL A PERSONAS 1° SEMESTRE 2024” - Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: LLAMAR a Licitación Pública para el día 13 de marzo de 2024 con el fin de proceder a la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA AYUDA SOCIAL A PERSONAS 1° SEMESTRE 2024- Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N°2.024-M-299, el cual se tiene por aprobado.

ARTICULO 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTICULO 3°: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA AYUDA SOCIAL A PERSONAS 1° SEMESTRE 2024 es refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido ARCHIVAR.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 492/24 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2024**

VISTO:

El CONVENIO entre La Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de San Fernando de la Provincia de Buenos Aires, obrante en los expedientes 2023-M-3223; 2023-M- 3224 y 2023-M-3225 respectivamente.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio se acuerda la colaboración de la Nación para la propuesta Municipal en relación a la puesta en marcha de PLAYONES MULTIDEPORTIVOS y por consiguiente la realización de las Obras; ‘

- PLAYÓN - SOCIEDAD DE FOMENTO BARTOLOMÉ MITRE

- PLAYÓN - BARRIO SAN FRANCISCO

- PLAYÓN - CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SANTA CATALINA

Que obran las cláusulas generales y las condiciones específicas de la obra en cada uno de los expedientes;

Que fueron adjudicadas cada una de las obras a las empresas para la realización de las mismas;

Que Mediante el Decreto N°: 1292/23 de fecha 10 de mayo, de 2023 -

“PLAYÓN CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SANTA CATALINA” - fue adjudicada a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO ESFUERZO Y VIDA 1 LTDA. la ejecución de la obra, suscribiéndose el pertinente contrato que luce glosado a Fs.40/41 - expediente 2023-M-3225;

Que Mediante el Decreto N°: 1293/23 de fecha 10 de mayo de 2023 - PLAYÓN BARRIO SAN FRANCISCO”- Le adjudicada a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO ESFUERZO Y VIDA 1 LTDA. la ejecución de la obra, suscribiéndose el pertinente contrato que luce glosado a Fs.30/31 - expediente 2023-M-3224;

Que Mediante el Decreto N°: 1476/23 de fecha 22 de mayo de 2023 - “PLAYÓN SOCIEDAD DE FOMENTO BARTOLOMÉ MITRE” - fue adjudicada a la firma CASTELLANO LUIS HORACIO la ejecución de la obra, suscribiéndose el pertinente contrato que luce glosado a Fs.174 - expediente 2023-M-3223;

Que atento al tiempo transcurrido de la fecha de suscripción del Convenio el 03 de marzo de 2023, siendo el resultante 2021, y que a la fecha, con todo lo expuesto iniciado las obras del proyecto que se originó en el año por las firmas adjudicatarias no se han iniciado las obras

Que no se estableció ningún método de redeterminación que permita ajustar los valores de la contratación en cuestión;

Que a los efectos de no generar un perjuicio ni para las firmas adjudicatarias, ni para el Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: ACEPTAR de manera conjunta, la rescisión contractual de las obras; PLAYÓN - SOCIEDAD DE FOMENTO BARTOLOMÉ MITRE, adjudicada- mediante decreto N°: 1476/23, para que fuera ejecutada por la empresa Castellano Luis Horacio; PLAYÓN - BARRIO SAN FRANCISCO, adjudicada mediante decreto N°: 1293/23, para que fuera ejecutada por la empresa Cooperativa de Trabajo Esfuerzo y Vida 1 Ltda.; PLAYÓN - CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SANTA CATALINA, adjudicada mediante decreto N°: 1292/23, para que fuera ejecutada por la empresa Cooperativa de Trabajo Esfuerzo y Vida 1 Ltda.,

ARTICULO 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente; la Secretaría de Economía y la Contaduría Municipal.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1064/24 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por MONTALTI- SAMA GUSTAVO SALVADOR (CUIT: 20-22695398-2) del comercio sito en la calle EX COMBATIENTE J. SANCHEZ, N° 2138 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-23371 para una habilitación a nombre de MONTALTI SAMA GUSTAVO SALVADOR (CUIT: 20-22695398-2);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del- plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente; POR ELLO;

.EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de., MONTALTI SAMA GUSTAVO SALVADOR (CUIT: 20-22695398-2) sito en la calle EX COMBATIENTE J. SANCHEZ N° 2138 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligada a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas: Cuenta N°1569000001 Tasa por inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°25476

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MONTALTI SAMA GUSTAVO SALVADOR (CUIT: 20-22695398-2), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera

responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones, que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decretó.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento. Con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presenté expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 1065/24 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2024**

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por TREJO ELIDA MARGARITA (CUIT: 23-13887838-4) del comercio sito en la calle .AV. SOBREMONTÉ N° 2233 de este Partido, que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE, PIZZERIA.PARRILLA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1539/19 se procedió a TRANSFERIR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio sito en la calle AV. SOBREMONTÉ N° 2233 de este Partido, a nombre de TREJO ELIDA MARGARITA (CUIT: 23713887838-4);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del

Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR el comercio propiedad de TREJO ELIDA MARGARITA (CUIT: 23-13887838-4) sito en la calle AV. SOBREMONTÉ N° 2233 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (8301) RESTAURANTE. PIZZERIA. PÁRRILLA.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1181800000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 12782

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento TREJO ELIDA MARGARITA (CUIT: 23-13887838-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual es responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima- del establecimiento en el sector del restaurante será de 26 personas en el establecimiento, 5 empleados y 21 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el informe Técnico de Seguridad-Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de

acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos\* Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.-

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 11° - La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 12°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.- Artículo 13°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 14°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 103/24 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2.022-M-9.051 relacionado con la obra AMPLIACION AREA PEDIATRICA HOSPITAL PETRONA V. DE CORDERO - Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que la firma DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L. expone que los aumentos de costos y el desabastecimiento de bienes y servicios, se traduce en la imposibilidad de dar continuidad a la obra hasta tanto se realice una evaluación de la ecuación económica-financiera de la obra que permita avanzar con la misma;

Qué es necesario pausar los plazos de obra, solicitando la neutralización de la misma;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: APROBAR la neutralización de la obra AMPLIACION AREA PEDIATRICA HOSPITAL PETRONA V. DE CORDERO - Municipalidad de San Fernando hasta tanto la empresa contratista pueda dar continuidad a la ejecución del porcentaje de obra restante y cuya ejecución se encuentra sujeta a la resolución de temas ajenos a la firma adjudicataria.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 20/2024**  
**Secretaría de Gobierno**